



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICION DE PROTECTORES SOLARES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUTRAN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT - SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de protectores solares para el personal operativo de las Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial – SUTRAN.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente adquisición permitirá cumplir con la Meta 005 Programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, Código AOI00134600527, Actividad Operativa FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL en lo que corresponde a la Gerencia de Articulación Territorial.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante la presente adquisición permitirá al personal operativo de las Unidades Desconcentradas y de la SUTRAN que realizan labores y acciones de supervisión y fiscalización, dentro del ámbito de intervención de la SUTRAN, cuenten con una adecuada protección contra los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar. Cumplir con la Ley 30102 Medida Preventiva contra los Efectos Nocivos para la Salud por exposición prolongada a la Radiación Solar, y la Ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo; en concordancia con las funciones de la Gerencia de Articulación Territorial y Unidades Desconcentradas que se indican en el Reglamento de Organización y Funciones de SUTRAN, el cual es aprobado mediante DS N° 006-2015-MTC:

Artículo 58.- Funciones de Gerencia de Articulación Territorial

- Inciso b) Programar estrategias y ejecutar acciones de acuerdo a la realidad de cada región o localidad en el ámbito de su competencia.
- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.

Artículo 60.- Unidades Desconcentradas

Tiene las funciones específicas siguientes:

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

5. ANTECEDENTES

- Decisión 833 de la Comisión de la Comunidad Andina – Armonización de Legislaciones en Materia de productos cosméticos.
- Decisión 516 de la comisión de la Comunidad Andina – Armonización de legislación en materia de productos cosméticos.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Adquisición de protectores solares para personal operativo de las Unidades Desconcentradas que les brindará la protección adecuada contra a los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar al momento de realizar sus labores de supervisión y fiscalización.



7. DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

7.1. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA
1	PROTECTOR SOLAR FPS 100 UVA-UVB CREMA -PRESENTACION 110 ML O 110 GR.	1,320	UNIDAD

PROTECTOR SOLAR FPS 100 UVA – UVB CREMA – PRESENTACION MINIMA 110 ML O 110 GR.

- Presentación: En frasco crema no grasosa de 110 ml o 110 gr. (+/- 10 ml o 10 g.)
- Cantidad: 1,320 unidades.
- Factor de protección solar mínima: 100 FPS o 100 SPF (Factor de Protección Solar).
- Factor de protección a rayos UVA y UVB. De manera adicional de manera adicional podrá tener la protección contra radicales libres.
- Protección contra rayos ultravioletas del tipo A y B (UVA y UVB).
- Resistente al agua y transpiración
- Rápida absorción
- Material hipo alérgico, dermatológicamente aprobado
- Opcional: Puede contener Aloe Vera y/o Extracto de Manzanilla y/o Extracto de Avena.
- Contiene Vitamina E, oxido de zinc o dióxido de titanio.
- Contar con registro sanitario para protector.
- El producto no debe contener compuestos químicos que originen alergias, ni puedan alterar el equilibrio hormonal, o causen efectos adversos bajo recomendaciones de la FDA.
- El producto debe ser libre de Parabenos de cadena larga.
- El producto debe tener una fecha de vencimiento de doce (12) meses como mínimo, desde la fecha de recepción en los almacenes de la entidad.
- El material del envase debe ser de POLIETILENO.
- Debe indicar instrucciones y precauciones de uso.
- Los protectores solares, en su composición llevan ingredientes activos, la FDA recomienda que no son seguros, es decir el protector no deben contener ni ácido paraamino benzoico ni salicilato de trolamina.

8. REQUISITOS DE CALIFICACION DEL POSTOR

8.1 Perfil

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor debe contar con autorización sanitaria de funcionamiento o Resolución Directoral como establecimiento farmacéutico, expedido por DIGEMID (Ministerio de Salud) para la comercialización de productos sanitarios y productos cosméticos.
- Contar con registro sanitario para protector solar.



8.2 Experiencia del postor:

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado por la venta de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 Soles) en bienes similares. Se considera como bienes similares los siguientes: cremas protectoras y/o repelentes de insectos y/o productos sanitarios tales como alcohol gel, jabón gel antibacterial y productos farmacéuticos en general e insumos médicos.

Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la adquisición efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se considera como bienes similares la venta y suministro de protectores solares en general.

9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará a los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

10. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén de SUTRAN sito en Av. Arenales N° 452 – Primer Piso - Jesús María, en el horario:

Horario de a	Mañana	Tarde
Lunes Viernes	8:30 am. – 1:00 pm.	2:00 pm a 5:30 pm

11. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

El periodo de garantía de los bienes por defectos de fabricación será de doce (12) meses, el cual se considerará a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el Contratista aceptara los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de siete (07) días calendarios luego de la comunicación al Contratista vía correo electrónico que haya señalado en su propuesta económica, por parte de la Gerencia de Articulación Territorial.

12. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en una sola armada, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por el área usuaria; posterior al informe del Médico Ocupacional de la Unidad de Recursos Humanos.

La conformidad del bien será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial de la SUTRAN.

13. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN

La conformidad por la adquisición de los bienes será emitida por la Gerencia de Articulación Territorial, dentro de un plazo que no excederá los cinco (05) días calendario.

14. PENALIDADES:

La aplicación de penalidades por cada día de retraso injustificado en la entrega del bien solicitado, según el plazo máximo establecido en el presente documento, deberá ser calculada teniendo en cuenta que para contrataciones hasta ocho UIT el monto máximo equivalente es 5%, precisando la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40

b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse.

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Sutran. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Sutran pueda accionar.